JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2020-00104-00

Chinácota, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se procede a resolver el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante SAUL LEAL PARADA con facultad para recibir en donde solicita la terminación del proceso ejecutivo singular de la referencia interpuesto contra OMAIRA ISABEL JAIMES y HUGO SOLANO SANTIAGO, por pago total de la obligación; solicitud coadyuvada por los referidos ejecutados.

Ante lo aquí manifestado, por ser procedente conforme al artículo 461 del Código General del Proceso (CGP), se declarará terminado el proceso por pago total de la obligación y se adoptarán otras decisiones consecuentes.

Por lo expuesto, EL Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

PRIMERO: dar por terminada el proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación.

SEGUNDO: **ténganse por desglosados los títulos origen de la ejecución**, ya que fueron remitido vía correo electrónico y los **originales los posee la parte demandante, quien entregará los mismos a la parte demandada**.

TERCERO: levantar las medidas cautelares aquí ordenada y practicadas. **Líbrense el oficio pertinente.**

En la comunicación al secuestre ARMANDO MANRIQUE BOHORQUEZ se le solicitará entregar los bienes inmuebles secuestrados dejados a su cargo a OMARIA ISABEL JAIMES MIRANDA, para lo cual se debe allegar el acta respectiva.

CUARTO: ténganse por notificadas las partes de esta decisión y aceptar la renuncia a términos de ejecutoria.

QUINTO: disponer el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez